



CARLOS GARCIA GONZALEZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 9ec3f967a26049129f56c30e87e2d



CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA AVÍCOLA PARA LA REALIZACIÓN PASADA DEL CONGRESO 'LVIII SYMPOSIUM CIENTÍFICO DE AVICULTURA'

Asociación Española de Ciencia Avícola. Sección Española de WPSA

En Ávila, a 1 de diciembre de 2023

REUNIDOS:

De una parte: **DON CARLOS GARCÉS NARRO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA AVÍCOLA**, con CIF **G08972341**, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y MANIFIESTAN

1: Que la Asociación Española de Ciencia Avícola, ha tenido la necesidad de realizar y organizar el Congreso "LVIII Symposium Científico de Avicultura" en el municipio de Ávila, para fomentar el conocimiento del sector ganadero avícola de la provincia de Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.





3: Que la partida presupuestaria 4190/48902 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 12.000 €.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Española de Ciencia Avícola por un importe de 12.000 euros para la ayuda en la realización y organización el Congreso "LVIII Symposium Científico de Avicultura", que tuvo lugar durante los días 4, 5 y 6 de octubre de 2023. El evento constituyó un lugar de encuentro de los mejores profesionales del sector ganadero-avícola, y sirvió para actualizar conocimientos y experiencias en el quehacer diario de la Avicultura. Este Congreso estuvo dirigido a ganaderos, avicultores, veterinarios y empresas relacionadas con la avicultura de la provincia de Ávila.

El importe subvencionado en ningún caso representa una cuantía superior al 80% del gasto total realizado para esta finalidad por la Asociación Española de Ciencia Avícola.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención la ayuda en la realización del congreso que tuvo lugar durante los días 4, 5 y 6 de octubre donde se realizaron conferencias, debates y encuentros, que fueron realizados por un total de 17 ponentes profesionales





cualificados con gran relevancia a nivel nacional e internacional en el sector. Todo ello, ayudó a establecer nuevas colaboraciones y fortalecer las relaciones entre todos los técnicos y profesionales de la industria avícola de la provincia de Ávila, teniendo en cuenta que el 'Symposium' ha ido dirigido a:

- Ganaderos y avicultores de la provincia de Ávila
- Profesionales relacionados con la avicultura de la provincia
- Veterinarios de la provincia de Ávila
- Empresas relacionadas con la avicultura de Ávila

En las mencionadas ponencias se abordaron con profundidad temas cruciales como la salud y bienestar de las aves, la calidad de los productos y la sostenibilidad de las prácticas. Todo ese conocimiento sirvió en gran parte para ayudar en la mejora de los procesos del sector en la provincia de Ávila.

El Congreso contó con una participación de 350 asistentes, lo que generó un indudable impacto económico para la provincia. Todos ellos, pertenecientes al sector agrícola-ganadero procedentes no solo de la provincia de Ávila, sino también de varias partes de España. Como se trata de una gran participación, el congreso favoreció el turismo y dotó de visibilidad a la provincia. Además, su programa era muy completo y ambicioso porque los congresistas y sus acompañantes han visitado varios municipios de la provincia y realizaron varias rutas entre los pueblos de la provincia. De esta manera, han podido conocer la belleza de la provincia.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las detalladas en el programa del Congreso elaboradas por la Asociación Española de Ciencia Avícola en su memoria presentada:

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada hayn guardado directa relación con la consecución del Congreso, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación Española de Ciencia Avícola, tales como:

1. Alquiler del espacio para el desarrollo del Congreso.





2. Ponencias o conferencias técnicas profesionales, con un coste máximo de 100 €/hora (IVA incluido) y por ponente.
3. Dietas y gastos de alojamiento ocasionados por ponentes y miembros de jurado.
4. Alquiler de equipos o soportes audiovisuales necesarios para el desarrollo de del congreso.
5. Servicios de personal auxiliar que trabajará en el congreso (auxiliares y/o azafatas) para cubrir los servicios necesarios para su desarrollo, con un coste máximo de 100 euros por día y por persona
6. Trabajos de organización y gestión del evento, incluyendo servicios de comunicación, pudiendo imputar a la ejecución de estos trabajos un máximo de 100 horas y un precio máximo de 60 euros/hora.
7. Inserción de anuncios para promocionar el evento tanto en medios físicos como digitales
8. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo del evento.
9. Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, etc), con un coste máximo de 4.000 euros.
10. Trabajos de diseño, creación e implementación de estrategias marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital con un coste máximo de 3.000 euros.
11. Diseño y desarrollo gráfico de contenidos y material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales, con un coste máximo de 3.000 euros.
12. Materiales de merchandising del Congreso, con un coste máximo de 4.000 euros.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de comidas, degustaciones, alojamiento y viajes de los participantes y asistentes.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los profesores o ponentes se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del





servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones de acuerdo con el tipo de gasto subvencionable relacionado en la cláusula tercera.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

QUINTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCION:

La entidad beneficiaria deberá presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, la siguiente documentación en concepto de documentación justificativa de la realización de la actividad objeto de la subvención, así como de los gastos correspondientes a dicha realización de la actividad.

1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos.

Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el secretario y el Presidente de la Asociación.





2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Memoria económica firmada que incluya una relación clasificada de todos los gastos e inversiones que han sido necesarios para la realización de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago o de abono.
5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se ha efectuado durante el presente año 2023 en los términos que ha determinado el proyecto y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.





La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- e) Además, deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
 - Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a toda la documentación generada en torno al congreso, en cualquiera de sus formatos de presentación.
 - Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Artículo 33. Comprobación de valores,
 1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:
 - a) Precios medios de mercado.
 - b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
 - c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
 - d) Dictamen de peritos de la Administración.
 - e) Tasación pericial contradictoria.
 - f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
 2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los





medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 12.000 € euros para la actividad subvencionada ya ejecutada Todo ello con cargo a la partida 4190/18902 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada correctamente y aprobada toda la documentación justificativa relacionada en la cláusula V.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Española de Ciencia Avícola, ésta deberá proceder al reintegro de las





cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

**GARCES
NARRO
CARLOS -
25399605S**

Firmado
digitalmente por
GARCES NARRO
CARLOS -
25399605S
Fecha: 2023.12.04
20:36:55 +01'00'

Fdo: D. CARLOS GARCÉS NARRO

Presidente de la Asociación de
Española de Ciencia Avícola

Fdo: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

Presidente de la Excmo. Diputación de
Ávila

